Callao, 02 de junio del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de junio del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad N° 359-2016-CF/FCS.- Callao, junio 02, 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio N° 256-2016/DEPE de fecha 26 de mayo del 2016, mediante el cual la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, remite el Currículo por Competencias de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo señalado en el Artículo 77° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Diseño Curricular de cada especialidad en la universidad, en los niveles de enseñanza respectiva, está de acuerdo con el avance de la ciencia y la tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyen al desarrollo del país;

Que, conforme a lo dispuesto al Artículo 79° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en cada una de las estructuras curriculares se agrupan asignaturas para formar módulos de competencias profesionales, de manera que al concluir estos módulos los estudiantes puedan recibir un certificado relacionado con la competencia y niveles formativos alcanzados, que faciliten su incorporación al mercado laboral. Para obtener dicho certificado, el estudiante debe cumplir con lo señalado en el reglamento respectivo;

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, Conforme a lo establecido en el Art. 48° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional, tiene como función diseñar y actualizar el Currículo de la Carrera Profesional; en concordancia con el Art. 40º de la Ley Universitaria 30220, dispone que los estudios de Pregrado comprenden los estudio generales y los estudios específicos y de especialidad, en el Art.41 refiere que los estudios generales son obligatorio y tienen y duración no menor de 35 créditos y que deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 02 de junio del 2016, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo Nº180 Inciso 180.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°  **ACTUALIZAR** el **PLAN DE ESTUDIOS POR COMPETENCIAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA**, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

2° Transcribir la presente resolución al señor Rector, VRA, VRI, Dirección de Escuela Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***